

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20255200421931



Bogotá D.C. 30-12-2025

Señor
ANÓNIMO
Ciudad.

Asunto: Respuesta al radicado IDRD No. 20251800545252 del 4 de diciembre de 2025.

Cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, en el cual expresa queja por acciones logísticas”, desde la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte, le brindamos respuesta en los siguientes términos.

1. **“Emitir una aclaración institucional formal sobre las dependencias responsables del transporte, manejo y movilización de los elementos recreativos, deportivos o de apoyo utilizados en actividades territoriales”.**

Respuesta: En la actualidad la entidad cuenta con un contrato activo de transporte de carga, cuyo objeto es “*Contratar la prestación del servicio público integral de transporte terrestre automotor de carga, requeridos por el IDRD*” para la movilización del material de los programas del IDRD.

2. **“Precisar si las personas vinculadas mediante contratos de prestación de servicios o apoyo técnico tienen la obligación de: aportar vehículos propios o contratar transporte por cuenta personal, cargar, custodiar o movilizar bienes institucionales, realizar funciones logísticas que no corresponden a labores técnicas o profesionales”.**

Respuesta: No existe ninguna obligación en los contratos de prestación de servicios, que indique la prestación de vehículos personales para la movilización del material recreativo; sin embargo, de acuerdo a la naturaleza del contrato, algunos contratistas del IDRD tienen dentro de sus obligaciones **“Garantizar la custodia, traslado del material recreativo, deportivo, de consumo, devolutivo, de imagen y prendas institucionales que le sean entregados para la ejecución del contrato y asegurar que se usen exclusivamente en las actividades programadas por el IDRD, en condiciones de funcionamiento y aseo para la prestación del servicio y dejarlos en las mismas condiciones y estado en las que le fueron**

Página 1 de 4

suministrados una vez finalice el contrato, al final del contrato devolverlas para la expedición del paz y salvo elaborado por las personas responsables de los depósitos del Área de Recreación, ...”

Así mismo, la obligación 25 del clausulado general de los contratos expresa: **“Suscribir los comprobantes de traslado, reintegro, ingreso o egreso de los bienes al Almacén, que le sean entregados para la ejecución del contrato. (Si aplica)”**

3. **“Adoptar medidas administrativas para evitar la delegación informal de tareas logísticas a personal que no tiene obligación de asumirlas, garantizando que las actividades se realicen conforme a las capacidades reales de la entidad.”**

Respuesta: La asignación de las obligaciones específicas de cada contratista, se realizan teniendo en cuenta el perfil y la naturaleza del contrato, estas obligaciones son aceptadas, firmadas por las partes y publicadas por la entidad en la plataforma SECOP II.

4. **“Expedir un lineamiento oficial dirigido a todas las dependencias que prohíba solicitudes verbales o prácticas que excedan lo permitido por la ley y los contratos de prestación de servicios”.**

Respuesta: Considerando que, el contrato suscrito entre las partes es un acuerdo de voluntades y teniendo en cuenta que las obligaciones descritas en ellos son revisadas por el equipo jurídico de la entidad, encontramos que estas no extralimitan ni exceden lo descrito por la ley, toda vez que las obligaciones se cumplen de acuerdo a lo pactado.

5. **“Informar si el IDRD cuenta con contratos, vehículos, equipos logísticos o convenios destinados a la movilización de bienes institucionales, así como su disponibilidad y el procedimiento para solicitarlos.”**

Respuesta: En la actualidad el IDRD, cuenta con un contrato de transporte de carga, en donde cada área tiene presupuesto asignado para el traslado de los implementos requeridos en las actividades, estos son solicitados por los gestores territoriales a la coordinación operativa del programa quienes se encargan de revisar la solicitud y el recurso asignado para finalmente enviar correo de solicitud a transportecarga@idrd.gov.co

6. **“Indicar el conducto regular para reportar situaciones en las que se asigne obligaciones improcedentes o existan presiones relacionadas con este tema.”**

Respuesta: En el caso concreto, es pertinente precisar que todo contrato de prestación de servicios se rige por cláusulas y condiciones específicas que delimitan las obligaciones del contratista y de la entidad, así como los mecanismos para la atención de situaciones que puedan presentarse durante su ejecución. En tal sentido, ante la asignación de obligaciones improcedentes o la existencia de presiones que desborden el objeto contractual, el conducto regular consiste, en primer lugar, en poner la situación en conocimiento del supervisor del contrato, quien es el funcionario responsable de verificar su correcta ejecución y de resolver las controversias que se presenten en el marco del mismo, dejando constancia a través de los medios de prueba pertinentes.

En el evento en que la situación no sea atendida o persista la irregularidad, el contratista podrá elevar la respectiva comunicación a la dependencia competente en materia contractual o jurídica de la entidad, para que, en el ámbito de sus funciones, evalúe los hechos expuestos y adopte las medidas que en derecho correspondan.

7. *"Disponer que, cuando la entidad no cuente con la logística necesaria para movilizar los bienes requeridos a territorio, la actividad no podrá programarse ni exigirse, y en ninguna circunstancia podrá solicitarse ni insinuarse que contratistas o personal externo asuman esos costos o tareas. Esta directriz debe comunicarse a todas las áreas y ordenarse su estricto cumplimiento."*

Respuesta: En este sentido, si la entidad no cuenta con logística necesaria para el traslado del material los gestores territoriales determinan si es posible o no realizarla, dado que en ocasiones las entidades aliadas suministran el servicio de transporte para el desarrollo de la actividad.

Cordialmente,



IVÁN DARÍO MORALES CAICEDO

Subdirector Técnico de Recreación y Deporte
Subdirección Técnica de Recreación y Deporte

Anexos: N/A
Copia: N/A

Elaboró: Marcela Garzón Verbel – Contratista - Coordinadora operativa Bogotá Feliz – Área Recreación
Proyectó: Marcela Garzón Verbel – Contratista - Coordinadora operativa Bogotá Feliz – Área Recreación

Página 3 de 4

Revisó: Elkin Dario Henao Peláez – Abogado Contratista -STRD
Andrea Yeraldin Murcia Martín – Abogada Contratista – STRD

Aprobó: William Armando Nieto Guerrero – Profesional Especializado – 222-11 (E) Área de Recreación.